TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-209**
Rubro: **PENSIONES.- EL DERECHO A RECIBIR UNA PENSIÓN CIERTA Y DETERMINADA NACE EN EL MOMENTO EN QUE ES SANCIONADO EL BENEFICIO.-**

NOTA: originalmente de esta tesis se publicó únicamente el rubro. En la compilación Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959 se publicó con el texto que se transcribe a continuación: "PENSIONES MILITARES.- DEBEN TENER COMO BASE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO EN QUE SE SANCIONA EL BENEFICIO.- De acuerdo con el Artículo 1º de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacionales, retiro es la situación del militar que cesa en las funciones propias del servicio activo por determinados motivos, de tal suerte que con la simple solicitud del retiro para obtener el beneficio de la pensión o compensación, la llegada a la edad límite o la inutilización, no se realiza la situación de hecho de cesar el interesado en las funciones propias del servicio activo, lo que se verifica hasta el momento en que la Sría. de la Defensa lo acuerda antes de que el beneficio sea sancionado, que es a su vez la situación jurídica indispensable para el nacimiento de la deuda del estado. Y como puede ser en distintos años la fecha en que se ponga en situación de retiro al militar por la Secretaría de la Defensa Nacional y la fecha en que se sanciona el beneficio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe estarse a ésta para la aplicación del presupuesto, en virtud de ser la sanción de la Pensión el final del Procedimiento en la concreción del beneficio."

Expediente número 864/952. ISIDORO MARTÍNEZ LÓPES y coagraviados contra Grupo 5o. de la Dirección General de Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, Departamento de Pensiones, Dirección de Crédito y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 9 de septiembre de 1953. Contradicción planteada entre las sentencias pronunciadas en los juicios 864/52, 4754/44, 2064/46, 3304/49, 1484/52, 1621/52, 4672/50, 1572/52, 694/52, 3527/51 y 7/52 .NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-93

R.T.F.F. Primera Época. Año XVII. No. 193 -204. Enero - Diciembre 1953. p. 23(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 200